

ORIGINAL

FUNDACIÓN DIOCESANA
“UNA OPORTUNIDAD”
(Todos para Todos)

ESTATUTOS

CAPÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO,
OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1 Nombre y Naturaleza

La fundación se denominará FUNDACIÓN DIOCESANA “UNA OPORTUNIDAD”, y su lema orientador de todas las actividades y proyectos será “TODOS PARA TODOS”.

Artículo 2 Naturaleza Canónica.

Es una Institución de derecho canónico creada por la Diócesis de Girardota en cabeza de su Obispo.

Artículo 3 Naturaleza Civil.

La Fundación Diocesana “UNA OPORTUNIDAD” es una institución privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y constituida bajo las leyes colombianas.

Artículo 4 Domicilio

La Fundación Diocesana “Una oportunidad”, tiene su domicilio en el Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo 5 Objeto

Como entidad sin ánimo de lucro, la Fundación Diocesana “Una oportunidad”, tendrá como objeto el desarrollo de actividades de beneficencia, solidaridad y servicio social a través de la educación, la vivienda, la recreación, el trabajo y todo lo que se refiera con el desarrollo y la promoción de la persona humana y de la familia. Además, hace donaciones en dinero o en especies a favor de las personas o instituciones más necesitadas, bajo los lineamientos y principios de la Doctrina Social de la Iglesia y del Humanismo Cristiano.

Artículo 6 Duración

La Fundación Diocesana “Una Oportunidad”, tendrá una duración indefinida a partir de su reconocimiento como persona jurídica. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo por disposición de su Fundador cuando las circunstancias lo ameriten, una vez hecha la consulta al organismo máximo de la Fundación quien es la Junta Directiva.

CAPÍTULO II **PATRIMONIO**

Artículo 7 Recursos

El patrimonio de la Fundación Diocesana "Una Oportunidad", está conformado principalmente por los aportes económicos del Fundador (La Diócesis de Girardota), las donaciones y legados de sus benefactores de cualquier naturaleza y por los demás muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título en el desarrollo de su objeto., y que para el inicio de la Fundación es de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)

Parágrafo: Para la aceptación de donaciones y legados, la Fundación Diocesana "Una Oportunidad", tendrá en cuenta las normas vigentes en esta materia consagradas en el Código Civil Colombiano, en especial lo relacionado con el beneficio de inventario y las donaciones onerosas.

Artículo 8 Destino del Patrimonio

Los recursos de la Fundación Diocesana "Una Oportunidad", no podrán destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPÍTULO III **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 9 Dirección

La Fundación Diocesana "Una Oportunidad" será administrada y dirigida por una Junta Directiva, quien nombrará un Director Ejecutivo y un Revisor Fiscal.

Artículo 10 Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de la Fundación Diocesana "Una Oportunidad" y está dotado de autoridad para adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución de su propósito y su objeto. Sus decisiones, una vez cumplidas las disposiciones legales, son de carácter obligatorio.

La Junta Directiva estará conformada por el Obispo de la Diócesis de Girardota, quien actuará como presidente y representante legal, con su suplente personal, y por cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, designados por el Obispo de la Diócesis de Girardota, para periodos de dos (2) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 11 Calidades de los miembros de la Junta Directiva

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser una persona íntegra y tener una significativa sensibilidad por lo social y por las obras de solidaridad y fraternidad. Han de tener una representación en la vida cultural, educativa, social o económica del país, de manera que con su testimonio de vida exalte los principios que inspiran la Fundación Diocesana "Una Oportunidad" y la Diócesis de Girardota, y a su vez, sea garantía de una buena gestión administrativa, técnica y humana.

Artículo 12 Presidente de la Junta Directiva

El Obispo de la Diócesis de Girardota será, por derecho propio, el Presidente de la Junta Directiva, quien actuara como representante legal de la Fundación.

Artículo 13/ Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Junta Directiva.
- b. Celebrar los contratos y convenios con personas naturales o jurídicas que procuren fines similares a los de la Fundación.
- c. Representar a la Fundación, con facultades para transigir, desistir, delegar, conciliar, sustituir y recibir.
- d. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación.
- e. Administrar, según las políticas de la Junta Directiva de la Fundación, los fondos a que hace relación el Capítulo II, (sobre el Patrimonio), de los presentes Estatutos.
- f. Seleccionar, en coordinación con la Junta Directiva, las entidades bancarias ó de carácter financiero mediante las cuales se van a manejar los fondos de la Fundación.
- g. Todas las demás que sean consideradas necesarias por la Junta Directiva.

Artículo 14 Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a. Crear y diseñar los planes y programas de desarrollo y crecimiento de la Fundación Diocesana "Una Oportunidad".
- b. Dirigir, reglamentar y supervisar el funcionamiento legal y administrativo de la Fundación y velar por el cumplimiento de los planes y programas de proyección social, de capacitación y la consecución de fondos.
- c. Aprobar el Presupuesto realizado por el Director Ejecutivo de la Fundación, de acuerdo con los planes y programas proyectados y vigilar su correcta ejecución.
- d. Designar al Director Ejecutivo de una terna que presentará el Presidente de la Junta Directiva, y la persona que lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas.
- e. Nombrar el Revisor Fiscal con su respectivo suplente.
- f. Crear o suprimir los cargos administrativos o de servicios que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación y nombrar el personal necesario, indicando sus funciones y remuneración.
- g. Elaborar los reglamentos y fijar directrices e instrucciones necesarias,
- h. Aprobar la negociación de bienes muebles e inmuebles, contratos de suministros y servicios.
- i. Autorizar al representante legal de la Fundación va para celebrar actos y contratos cuyo valor sea igual o superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).
- j. Crear los comités y fondos que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Fundación.
- k. Elaborar los Estatutos de la Fundación y reformarlos, cuando sea necesario, con el voto favorable de un mínimo de tres (3) miembros

principales, entre los cuales, siempre ha de estar incluido el Presidente de la Junta Directiva.

- l. Disolver la Fundación, cuando lo considere conveniente.
- m. Interpretar el espíritu y la letra de las normas de los presentes estatutos y realizar los ajustes que sean convenientes.
- n. Todas las demás que sean consideradas necesarias por el Presidente de la Junta Directiva.

Parágrafo: Los miembros suplentes de cualquiera de los miembros principales de la Junta Directiva actuarán en su suplencia asumiendo iguales derechos y deberes de quien es suplente.

Artículo 15 Reuniones Ordinarias y Extraordinarias

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en la fecha, hora y lugar que determine el Presidente de la misma.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo considere conveniente la mayoría de los miembros principales de la Junta Directiva, incluido el Presidente.

Artículo 16 Quórum

Para que exista quórum, se requiere la participación de mínimo tres (3) miembros principales de la Junta Directiva, incluyendo el Presidente, y las Decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros participantes.

Artículo 17 Libros de Actas.

De las reuniones y en general de todos los actos de la Junta Directiva se dejará constancia escrita en el libro de actas que será firmado por el Presidente y el Secretario.

Artículo 18 Vacantes en la Junta Directiva.

Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta Directiva serán provistas por el Presidente de la misma, teniendo en cuenta las calidades de idoneidad exigidas para sus miembros.

Artículo 19 Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo y su suplente son de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y serán escogidos de una terna que presente el Presidente de la misma. Deberán tener las mismas calidades exigidas para los miembros de la Junta Directiva. El Director ejecutivo suplente reemplazará al Director Ejecutivo en sus faltas temporales ó absolutas, y tendrá las mismas funciones de este.

Artículo 20 Funciones del Director Ejecutivo.

Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Someter a la consideración de la Junta Directiva y ejecutar los planes y programas que determine esta en el marco de la alta gerencia social aplicando las técnicas que permitan los mejores resultados en el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias.
- b. Manejar las relaciones de la Fundación con el sector externo.
- c. Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva o su Presidente.

- d. Cumplir las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente y que sean inherentes a su cargo.
- e. Establecer las normas y los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución del presupuesto, registros contables y demás asuntos financieros.
- f. Organizar y mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias.
- g. Promover, en coordinación con la Junta Directiva, la consecución de recursos a nivel local, nacional e internacional, para la Fundación.
- h. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Fundación y presentarle a la Junta Directiva para su consideración y aprobación.

Parágrafo: El Director Ejecutivo será invitado a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 21 Disolución

La Fundación Diocesana "Una Oportunidad" se disolverá por una de las siguientes causales:

- a. Por la extinción de los fondos de su patrimonio necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- b. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por su Fundador.
- c. Por la decisión unánime de la Junta Directiva.
- d. Cuando la personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente.
- e. Por cualquiera de las causales establecidas en la Ley.

Artículo 22 Liquidador.

Cuando la Junta Directiva decreta la disolución de la Fundación Diocesana "Una Oportunidad", en el mismo acto y con el mismo quórum previsto en estos Estatutos se procederá a nombrar Liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del Liquidador, será el Presidente de la Junta Directiva, en su calidad de representante legal de ella misma, quien ejercerá toda la función de Liquidador de la Fundación.

No obstante, si no existiese representante legal inscrito, en el momento de la disolución de la Fundación y del nombramiento de su Liquidador, éste será designado por el Fundador de la Fundación Diocesana "Una Oportunidad".

Artículo 23 Publicidad.

Con cargo al patrimonio de la Fundación, el Liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a sus acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 24 Procedimiento

Para la liquidación de la Fundación Diocesana "Una Oportunidad", se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso de los tres que debe hacer el Liquidador, a los cuales se refiere el artículo 22 de estos Estatutos, se liquidará la Fundación pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad ó a las entidades escogidas por el Fundador de la Fundación Diocesana "Una Oportunidad".

CAPÍTULO V **DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 25 Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal y su suplente serán nombrados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. Las funciones del Revisor Fiscal de la Fundación, serán las mismas que la Ley señala a los Revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas. Podrá ser reeligido indefinidamente.

Artículo 26 Funciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a- Rendir un dictamen ó informe al Junta Directiva, sobre los estados financieros, de propósito general, junto con sus notas de fin de ejercicio de la Fundación.
- b- Verificar que las operaciones que celebre la fundación y las actuaciones de los diferentes organismos se cifan estrictamente a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- c- Dar cuenta oportuna y en forma escrita al Junta Directiva, al Director Ejecutivo, y al organismo de vigilancia correspondiente, según el caso, acerca de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento o en el desarrollo de las actividades de la Fundación.
- d- Velar por el correcto ejercicio de la contabilidad de la Fundación y la adecuada conservación de los archivos de comprobantes y demás documentos contables, impartiendo las instrucciones pertinentes.
- e- Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se adopten y se apliquen las medidas de protección, conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
- f- Impartir instrucciones, practicar inspecciones, solicitar y obtener informaciones que sean necesarias para establecer un control permanente sobre el activo, el pasivo y el patrimonio de la Fundación.
- g- Efectuar arquezos de fondos, cuantas veces lo estime conveniente.
- h- Verificar la exactitud y firmar los balances y cuentas que deban rendirse a la Junta Directiva, al organismo de vigilancia y control correspondiente y a otras entidades públicas y privadas que deban conocerlos.
- i- Rendir un informe a la Junta Directiva sobre la gestión realizada por el Director Ejecutivo y, particularmente, en relación con los aspectos expresamente exigidos en disposiciones legales sobre esta materia.
- j- Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, en concordancia con la Ley, con estos estatutos y con las disposiciones de cumplimiento

obligatorio, emanadas de autoridad competente, ó fijadas por la Junta Directiva.

Parágrafo:

El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Fundación por negligencia, dolo, incumplimiento de sus funciones ó cumplimiento deficiente de las mismas.

CAPÍTULO VI **INCOMPATIBILIDADES**

Artículo 27 Parentescos

Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Director Ejecutivo, los administradores de los diferentes programas y los empleados de la Fundación, no podrán tener parentesco entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil ó por matrimonio, no ser compañeros permanentes.

Artículo 28 Funciones simultáneas.

Ninguna persona podrá desempeñarse simultáneamente como miembro de la Junta Directiva y como empleado de la Fundación.

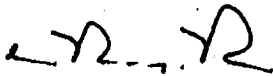
CAPÍTULO VII **REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 29 Reforma de Estatutos.

Toda reforma de Estatutos deberá consultar la finalidad, el objeto y los objetivos de la Fundación Diocesana "Una Oportunidad". Se adoptará por el voto favorable de tres (3) de los miembros principales de la Junta Directiva incluyendo el voto favorable del Presidente.

GONZALO RESTREPO RESTREPO
Obispo de la Diócesis de Girardota
Fundador de la Fundación Diocesana "Una Oportunidad"
Girardota

Firmado el día 27 de Febrero de 2010, en el Municipio de Girardota, Ant.



Monseñor: Gonzalo Restrepo Restrepo
C.C. # 8.278.232
Presidente.



Edgar Ramírez Ríos.
C.C. # 8.272.940
Secretario.